



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

**ACUERDO MUNICIPAL N° 21 - 015
(30 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ART. 290 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 20-015 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL-ACUERDO N° 16-019 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR”.

1. OBJETIVO

Consolidar la adopción del plan de desarrollo en el Municipio de San Diego, que busca incentivar el emprendimiento y la productividad como un eje fundamental y programático en las políticas a implementar por el ente territorial, sin dejar de lado una cultura la captación de recursos propios, que permitan fortalecer la administración, coordinación, fiscalización, determinación, control de los impuestos municipales de conformidad con las normas fiscales y orgánicas, lo que no es un obstáculo para tomar acciones conforme a las expedidas por las reformas tributarias adoptadas por el gobierno central en materia de financiamiento y sostenibilidad.

2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses con apego a las disposiciones legales vigentes, administrando los recursos y estableciendo tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Igualmente, le compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 numeral 4º de la Constitución Política, “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

En este sentido, siendo los responsables de la sobretasa los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente así como también, los productores e importadores; igualmente, son responsables directos de este gravamen, los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia del combustible que transporten o expendan y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según el caso; quienes cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, y en este sentido, deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales en las que tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021
Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez
Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas
Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz
Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

Igualmente, en este proyecto de acuerdo, prima el interés general característica primaria del Estado Social de Derecho que promueve la constitución política de 1991, en razón a que es la población en la que se ve reflejado el valor del combustible y como consecuencia, que las EDS que se encuentran en el municipio, puedan brindar un precio justo para que los moradores del municipio no tengan que acudir a poblaciones cercanas, el principio del interés general el que se encuentra presente en este proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta que la comunidad es a quien se les aplica ese cobro al momento de facturarle el valor del servicio de combustible, de igual manera, las EDS presentes en nuestro Municipio, entrarían a competir con los demás Municipios aledaños al nuestro, en razón a que, se les estaría brindando las herramientas para que expendan una gran cantidad de galones de combustible derivados del petróleo, lo cual se reflejaría en el pago por concepto de dicho impuesto en favor del Municipio de San Diego.

Por otra parte, el municipio de San Diego, se encuentra establecido como zona de frontera, tal y como lo ha dispuesto el Ministerio de Minas y Energía en la resolución 31423 del 18 de diciembre de 2019 en su artículo primero.

De la misma manera, se obtiene la inversión con recursos propios, que, por supuesto será mucho más alta, sin olvidar el gran impacto que podríamos generar al desarrollar más inversión, ya que las normas que regulan los tributos municipales tienen claramente definido que el recaudo de impuestos se orientará a atender la inversión de los planes, programas y proyectos de inversión contemplados en el respectivo Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

Que en materia de procedimientos tributarios de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los departamentos y municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional en lo atinente a la administración determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio (incluida su imposición), de los impuestos por ellos administrados.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El gobierno nacional a través de la ley 2093 del 29 de junio de 2021 "Por medio del cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002", ha dispuesto en su artículo 3° el cual modificó el art. 55 de la ley 788 de 2002, que debe existir una tarifa diferencial entre la gasolina corriente y la gasolina extra para zonas de frontera.

En nuestro caso, la tarifa designada en este artículo es la siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

TARIFA ZONA DE FRONTERA MUNICIPAL	GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA EXTRA
	\$352	\$1.314

Por otra parte, actualmente la tarifa aplicable a la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente en el Municipio de San diego es del 18.5%, ahora bien, si bien es cierto, mediante acuerdo municipal N°20-011 del 27 de octubre de 2020, se modificó el artículo 170 del acuerdo municipal N° 16-019 del 27 de diciembre de 2016, indicando que, la tarifa aplicable a la fecha de aprobación del presente estatuto es del dos por ciento (2%), no obstante, esta tiene estuvo vigente hasta el 03 de noviembre de 2021.

Así las cosas, por expreso mandato legal y con las facultades otorgadas, es viable regular dicha tarifa dentro de los parámetros estipulados para estas zonas de frontera, en ese sentido, se procederá mediante este Acto Administrativo a establecer la Tarifa de la Sobretasa a la Gasolina Tal y como se plantea en norma ibídem.

La cual empezará a regir si es posible a partir del Primero (01) de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de notificación al responsable de declarar de este acto administrativo y dichas tarifas se actualizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la norma citada.

De igual manera, las EDS que operan en la municipalidad, competirán con los demás Municipios cercanos, en razón a que, se les estaría brindando las herramientas para que expendan una gran cantidad de galones de combustible derivados del petróleo, lo cual se reflejaría en el pago por concepto de dicho impuesto en favor del Municipio de San Diego.

Confiamos en que las medidas propuestas permitan avanzar en la obtención de los resultados planteados, no solo en materia de ingresos, sino también como se mencionó anteriormente en alternativas de las que pueda beneficiarse el contribuyente, guardando siempre criterios de equidad y progresividad tributaria.

En razón a lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 290 del Acuerdo Municipal No. 20 - 015 de fecha 26 de diciembre de 2020 (por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario, se organizan los tributos, se armoniza el régimen de



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021
Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez
Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas
Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz
Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

procedimiento para el municipio de San Diego - Cesar), el cual quedará establecido de la siguiente manera:

ARTICULO 290 TARIFA: la tarifa aplicable a la Sobretasa a la gasolina motor extra o corriente en la jurisdicción del Municipio de San Diego -Cesar como zona de frontera, será así:

TARIFA ZONA DE FRONTERA MUNICIPAL	GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA EXTRA
	\$114	\$1.314

PARÁGRAFO: La tarifa aplicable en este Artículo tendrá vigencia por un (1) año a partir de la sanción, publicación y notificación del Acuerdo Municipal, y dichas tarifas se actualizarán conforme a los dispuesto en el artículo 5 de la ley 2093 del 29 de junio de 2021.

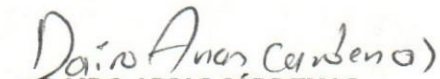
ARTICULO SEGUNDO: notifíquese el contenido del Acto Administrativo por el medio más expedito a fin de dar a conocer a los sujetos pasivos de este impuesto las modificaciones efectuadas.

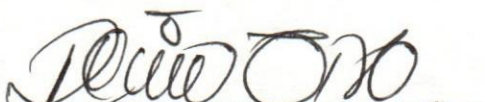
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción, Notificación y publicación.

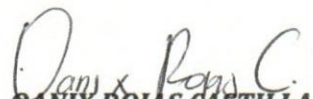
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Diego Cesar, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


WILFRAN JAVIER FERNANDEZ JIMÉNEZ
Presidente


DAIRO ARIAS CÁRDENAS
Primer Vicepresidente


RODOLFO CARLOS VILLERO MUÑOZ
Segundo Vicepresidente


OANIX ROJAS CASTILLA
Secretaria General

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2		CÓDIGO: 1000	
			VERSIÓN:1	FECHA 03/01/2013
	DESPACHO DEL ALCALDE		PÁGINA 2 DE 4	
	MECI-CALIDAD		ESTADO: CONTROLADO	

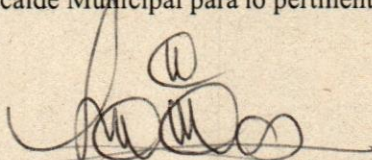
CODIGO M.D.:
Alcaldía Municipal

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-
CESAR**

San Diego-Cesar, 07 de Diciembre de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo Municipal N° 21-01515 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ART. 290 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 20-015 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL-ACUERDO N° 16-019 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR**”

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para lo pertinente.



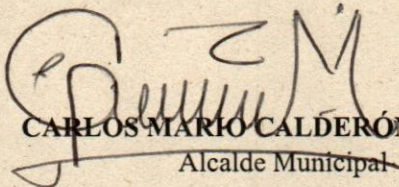
LILIA ROSA USTARIZ CALDERÓN
Secretaria Ejecutiva del Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR

San Diego-Cesar, 07 de Diciembre de 2021

Sanciónese el Acuerdo Municipal N° 21-005 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ART. 290 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 20-015 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL-ACUERDO N° 16-019 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR**”

SANCIÓNESE, EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO CALDERÓN ORTEGA
Alcalde Municipal



Carrera 9 N° 2C-71 Código Postal: 202030 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. General. 322 5357117 (5) 5798008 - Sec. Hacienda 5798250 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Salud 5798443



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 13 de diciembre de 2021.

Doctor:

CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA.

Alcalde Municipal de San Diego - Cesar.

E. S. D.

ASUNTO: Revisión del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 290 DEL ACUERDO MUNICIPAL 20-015 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL - ACUERDO No. 16-019 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR".

Cordial saludo,

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, y artículo 82 de la Ley 136 de 1994, se adelantó revisión del acuerdo referido en asunto, concluyendo lo siguiente:

Los acuerdos municipales son actos administrativos de carácter general que en ejercicio de las funciones expiden las corporaciones político — administrativas de orden municipal, previa presentación de sus integrantes, alcaldes, personeros, contralores, juntas administradoras locales e iniciativa popular del nivel local, conforme a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012).

En lo que concierne al contenido del acuerdo revisado, se determina que guarda unidad de materia¹, conexidad temática y coherencia normativa. Así mismo, atiende al procedimiento reglado en los artículos 73 y 76 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, considera que el acuerdo analizado se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales.

¹ El Principio de Unidad de Materia no es ajeno a los actos generales, impersonales y abstractos expedidos por las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, es decir, las Ordenanzas y los Acuerdos - Sentencia Rad. 2008-00394 de 11 de agosto de 2016.

OFICINA ASESORA JURIDICA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Código Postal: 200001
contactenos@cesar.gov.co - notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co
Valledupar - Cesar - Colombia



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
CON CALIDAD Y TRANSPARENCIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

La presente revisión no suspende efectos del acuerdo, que goza de presunción de legalidad establecida en artículo 88² del CPACA.

Atentamente,

SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Especializado (E), Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo mi responsabilidad lo presento para firma.		

² Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

OFICINA ASESORA JURIDICA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Código Postal: 200001
contactenos@cesar.gov.co - notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co
Valledupar - Cesar - Colombia